



**PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO
RAD. 2018-00738-00**

Al despacho de la señora Juez informando que se encuentra vencido el término para descorrer el traslado de las excepciones y la parte demandante se pronunció dentro del lapso conferido. Para lo que estime conveniente Bucaramanga, 6 de mayo de 2022.

**ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DECRETO DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta las peticiones probatorias elevadas por cada uno de los extremos procesales, se procede a decretar las siguientes pruebas:

Dentro de la presente Litis serán tenidas como pruebas las siguientes:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.1. Documentales:

Las documentales acompañadas a la demanda y al descorrer el traslado de las excepciones, las cuales se valorarán al momento de emitir la sentencia respectiva.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

2.1. Documentales:

Las documentales acompañadas a la contestación de la demanda, las cuales se valoraran al momento de emitir la sentencia respectiva.

En virtud de lo expuesto inmediatamente sobre ejecutoria el presente auto se ingresará el expediente al despacho para emitir sentencia anticipada en aplicación del numeral 2 del artículo 278 del CGP, al no existir pruebas adicionales por practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado No. 66 del 9 de mayo de 2022